

ESTRATEGIA DE ADUANAS EN LAVADO DE ACTIVO

Karen Pettersen H.



Control Transfronterizo de Efectivo

Objetivo

El creciente aumento de operaciones de dudoso origen, de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, ha obligado a las autoridades de este país y del resto del mundo a crear diferentes instancias legales destinadas a la prevención y control del Lavado de Activos.

En Chile a partir de Diciembre del 2003, entró en vigencia la **Ley 19.913**, en la cual se generan una serie de disposiciones además de la creación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), unidad que podrá solicitar, verificar, disponer exámenes periciales, organizar y examinar bases de datos, con el fin de prevenir e impedir transacciones de lavado de dinero.



Art 4° de la Ley 19.913

Ley N° 19.913/ 2003, crea la Unidad de Análisis Financiero.

Art. 4°, dispone el deber de informar a todo aquel que porte o transporte, moneda en efectivo o instrumento negociable al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda a los 10.000 US\$ o su equivalente en otras monedas.

Esta información será recabada directamente por el Servicio Nacional de Aduanas y remitida por éste a la Unidad de Análisis Financiero

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° el deber de informar, la Unidad de Análisis Financiero dispuso para los funcionarios de Aduanas una aplicación de registro en línea, cuyo objetivo es capturar de manera rápida la información dispuesta en el formulario de declaración.



Procedimiento



Selección por
Perfiles de Riesgo

Sin Resultados

No Porta



Con
Resultados



Declaración No Voluntaria

ADUANA



UAF



Modificación de la Ley 19.913, a través de la ley 20.818 el 18.02.2015

- **Art. 39**, Otorga a la Aduana el control y fiscalización de lo dispuesto en el Art. 4° y su incumplimiento podrá ser multado de hasta el 30 % de los valores no declarados.
- **Art. 27**, el que oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, producto lo dispuesto en el Art. 168 y 178 de la O.A., será considerado como delito base (contrabando).
- **Art. 3**, Dispone la obligación de reportar operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.



MEDIDAS ADOPTADAS SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



Primera Medida

Artículo 39.- La infracción de lo dispuesto en el artículo 4º estará sujeta al control y fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas, el cual **podrá aplicar** a la persona que porte o transporte moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador y que no los hubiere declarado, una multa a beneficio fiscal de **hasta** el 30% de la moneda en efectivo o del valor de dichas monedas o instrumentos no declarados, y tomará en especial consideración, el monto de los valores no declarados.



Procedimiento

Operaciones de Salida e Ingreso

Si producto de la revisión física a pasajeros, carga y/o vehículos se detecta el porte y transporte de dinero o documentos negociables al portador que supere los US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas que no fueron declarados, se deberá proceder:

- Retener el 30 % de la moneda en efectivo y el 100% de los instrumentos negociables al portador no declarados.
- Notificar personalmente al denunciado la citación a la audiencia.
- Se aplicará la multa a beneficio fiscal de hasta un 30%.



Artículo N° 3 de la ley 19.913

Establece que los organismos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Entendiendo por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.



Procedimiento (Of. Circular N° 138)

- En el desarrollo normal de los procesos y procedimientos de control y fiscalización desplegados por los funcionarios de las respectivas aduanas, en caso que se detecten operaciones sospechosas, el funcionario respectivo deberá recopilar la información a la vista y disponible, completar el formulario diseñado para estos efectos y remitirlo al correo electrónico operacionessospechosas@aduana.cl
- Para la debida calificación de la operación sospechosa a reportar, periódicamente un comité multidisciplinario designado para dichos efectos por la Subdirección de Fiscalización de la DNA sesionara para una revisión interna de los IOS recibidos.



- Ante cualquier duda o necesidad de información adicional, el Comité se comunicará directamente con el titular del reporte, resguardándose la confidencialidad de la información según lo estipula la Ley para todas las partes involucradas, o solicitará directamente información a las Unidades competentes del Servicio.
- Los IOS(Informe de Operaciones Sospechosas) serán evaluados por el comité señalado en la letra b) para determinar su envío como ROS o su archivo.
- En Caso de determinar su envío, se confeccionara el ROS, el cual será ingresado por el encargado designado de la Subdirección de Fiscalización en el sitio de la UAF habilitado para estos efectos.



Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios del Servicio Nacional De Aduanas

Con motivo de crear y establecer un sistema de prevención de lavado de activos , delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en el Servicio Nacional de Aduanas, con el fin que el Servicio no sea utilizado como una herramienta para la comisión de actos ilícitos, velando de esta manera por la transparencia y probidad en la administración del Estado.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el presente Manual establece las políticas, normas y procedimientos para la prevención y detección de actividades que pudieran tener el carácter de sospechosas y de esta manera poder reportarlas.



El Riesgo

Desde el punto de vista operacional o del negocio propio del Servicio de Aduanas, el comercio internacional presenta grandes atractivos para disimular operaciones ilícitas habida consideración a los grandes volúmenes de comercio, utilización de rutas y países de riesgo, tipos de mercancías que pueden ocultar productos prohibidos, rapidez con la que se efectúan las operaciones de comercio exterior, entre otras variables.

Conforme a lo anterior la identificación y evaluación de los riesgos asociados al comercio internacional es vital para comprender la situación en que se encuentra el Servicio Nacional de Aduanas frente al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento al terrorismo.



Principales riesgos operacionales:

- Declaración de mayores o menores cantidades de mercancías o servicios a las realmente exportados o importados.
- Descripción falsa de mercancía o servicios.
- La exportaciones ficticias de servicios.
- El reintegro de divisas de origen ilícito generadas de las exportaciones ficticias de servicios, cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación, dado su carácter de intangible
- Sobre y Subvaloración de operaciones de exportación y/o importación.



- La reiteración, frecuencia o montos asociados en el transporte transfronterizo de efectivo ya sea declarado o no declarado.
- Las fiscalizaciones a priori, en línea o a posteriori que puedan arrojar resultados de riesgo o variables sospechosas que no necesariamente se materialicen de forma inmediata en delitos.
- Otras circunstancias en el ejercicio de las funciones que se deben analizar en su propio mérito y antecedentes a la vista para constituirse como operación sospechosa, considerando también que el análisis puede abordar a otros actores de la cadena de comercio exterior en una o varias operaciones.



Resultados



Cantidad de declaraciones año 2015.

ADUANA	N° DPTE
ARICA	9.342
IQUIQUE	8.367
METROPOLITANA	2.376
VALPARAISO	91
SAN ANTONIO	65
LOS ANDES	44
ANTOFAGASTA	36
TALCAHUANO	36
PUNTA ARENAS	25
QUINTERO	22
OSORNO	20
COQUIMBO	5
COYHAIQUE	3
TOCOPILLA	3
PUERTO MONTT	1
CHAÑARAL	1
PUERTO AYSÉN	1
TOTAL DPTE	20.438



Total en montos US\$

ADUANA	TOTAL DE US\$ DECLARADOS
METROPOLITANA	1.674.725.403
ARICA	539.239.538
IQUIQUE	527.934.724
PUERTO AYSÉN	40.000.000
COYHAIQUE	29.033.114
VALPARAISO	6.964.490
PUNTA ARENAS	2.306.995
SAN ANTONIO	1.995.514
ANTOFAGASTA	1.313.065
LOS ANDES	1.034.774
TALCAHUANO	887.960
QUINTERO	599.027
OSORNO	375.526
COQUIMBO	119.365
TOCOPILLA	68.900
CHAÑARAL	20.000
PUERTO MONTT	20.000
TOTAL EN US\$	2.826.638.394



- Comportamiento en cantidad de declaraciones tramitadas al ingreso y salida del país, año 2015.

ADUANA	DPTE INGRESO	DPTE SALIDA	TOTAL DPTE
ARICA	9.341	1	9.342
IQUIQUE	8.366	1	8.367
METROPOLITANA	2.017	359	2.376
VALPARAISO	10	81	91
SAN ANTONIO	9	56	65
LOS ANDES	42	2	44
ANTOFAGASTA	22	14	36
TALCAHUANO	33	3	36
PUNTA ARENAS	18	7	25
QUINTERO	4	18	22
OSORNO	19	1	20
COQUIMBO	3	2	5
COYHAIQUE	3	-	3
TOCOPILLA	1	2	3
PUERTO MONTT	1	-	1
CHAÑARAL	-	1	1
PUERTO AYSEN	1	-	1
TOTAL DPTE	19.890	548	20.438



Avanzadas con mayor movimiento.

AVANZADAS	CANTIDAD DPTE
CHUNGARA (ARICA)	8.262
COLCHANE (IQUIQUE)	8.065
AEROPUERTO AMB (SANTIAGO)	2.392
AV. CHACALLUTA	1.025
AEROP. DIEGO ARACENA	285
VALPARAISO	75
SAN ANTONIO	63
AV. LOS LIBERTADORES	45
QUINTERO	38
AEROP. CHACALLUTA	32
CARDENAL SAMORE (OSORNO)	20
TALCAHUANO	13
OLLAGUE (ANTOFAGASTA)	13
PUERTO ANGAMOS	10
AEROP.CHACALLUTA	10
PUNTA ARENAS	10



Nacionalidades

NACIONALIDAD	CANTIDAD DPTE
Bolivia	16.431
Chile	1.305
Perú	960
China	547
Paraguay	514
Colombia	179
Argentina	107
Corea del Sur	64
Brasil	29



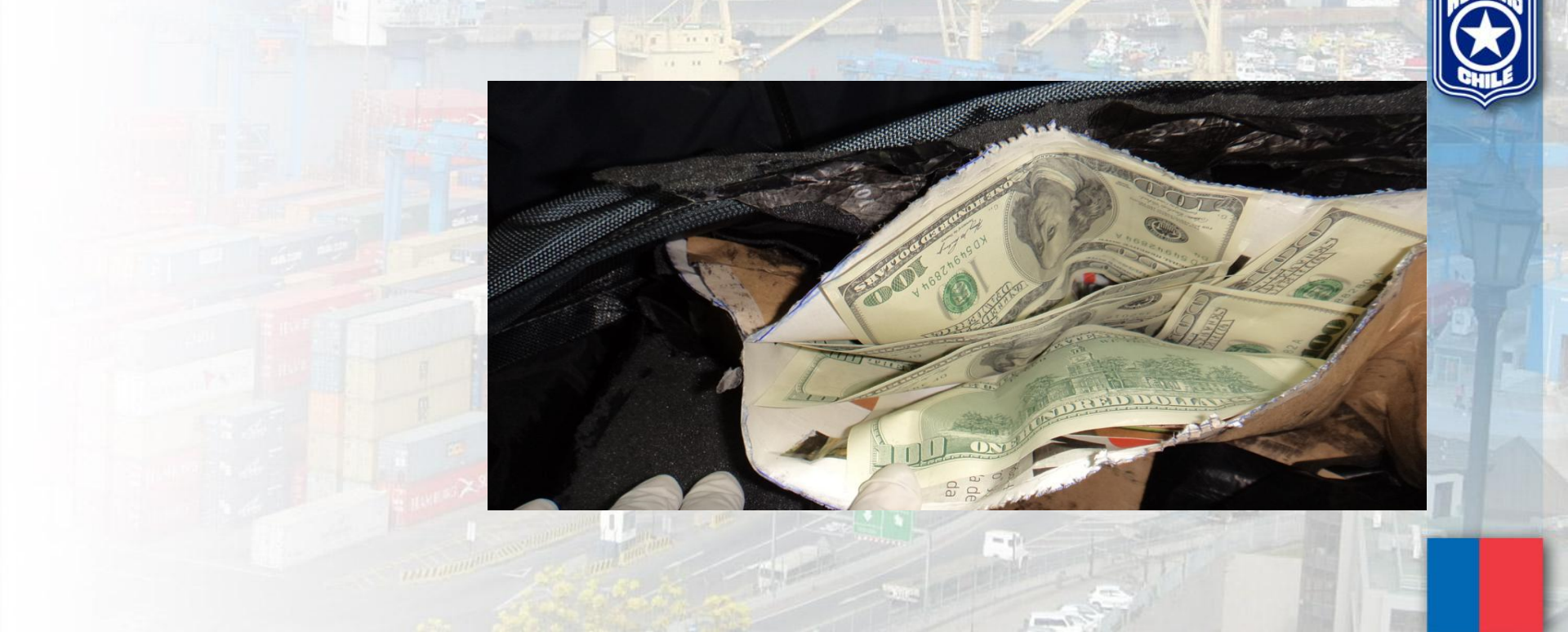
Denuncias por Incumplimiento Art. 4 de la ley 19.913

Aduana	Numero Denuncias Art. N° 4 de la Ley 19.913	
	Año 2015	Año 2016
VALPARAISO	1	-
COYHAIQUE	1	-
OSORNO	1	1
LOS ANDES	4	3
METROPOLITANA	4	3
ANTOFAGASTA	7	2
ARICA	11	6
IQUIQUE	2	17
Total de Denuncias	31	32



Casos





An aerial photograph of a large port facility, likely Valparaíso, Chile. The foreground is dominated by a massive stack of colorful shipping containers in various colors (red, blue, yellow, white). Several large blue gantry cranes are positioned over the containers. In the background, a city skyline with numerous buildings is visible across a body of water. The text "GRACIAS" is overlaid in large, bold, black letters.

GRACIAS

Karen Pettersen H.
Kpettersen@aduana.cl

